



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01230-2019-U

#### ACCIÓN SOCIAL

*Extracto convocatoria ayudas económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2019. Primera resolución.*

BDNS(Identif.):444672

Objeto de la convocatoria: La prestación objeto de la presente convocatoria consistirá en una ayuda económica por nacimiento o adopción de hijo/a, con referencia al periodo comprendido entre 1 de enero de 31 de octubre de 2019, ambos inclusive, en los municipios de la provincia de Castellón con población inferior a mil habitantes.

Aquellas unidades familiares en cuyo seno se hayan producido nacimientos o adopciones acaecidos en fecha comprendida entre 1 de agosto y 31 de diciembre de 2018 podrán beneficiarse de ayuda económica por idéntico concepto y cuantía, mediante su concurrencia a la convocatoria correspondiente al ejercicio económico 2019.

Destinatarios: Podrá ser persona beneficiaria el solicitante, progenitor o adoptante del niño/a, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que convive con el/los hijos/as que motiva/n la prestación.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud de ayuda.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los aspirantes a la asignación de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, deberán reunir como requisito mínimo el acreditarla vecindad administrativa del solicitante, de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación en el BOP de las presentes bases, y con anterioridad a 1 de enero de 2016, en cualquiera de los municipios de la provincia de Castellón cuya población sea inferior a mil habitantes, acreditando dicha condición mediante volante de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente, en el que deberá hacerse constar la fecha expresa de antigüedad como vecino del municipio.

Plazo de formalización de solicitudes: Se establecen tres plazos de formalización de solicitudes, en función de la fecha de nacimiento o adopción objeto de la ayuda económica:

Primer periodo: Comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia, y el día 31 de mayo de 2019, para aquellos nacimientos o adopciones habidos entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019.

Segundo periodo: Comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de agosto de 2018, para aquellos nacimientos o adopciones habidos entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2019, inclusive.

Tercer periodo: Comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 15 de noviembre de 2019, para los nacimientos o adopciones habidos entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de octubre de 2019, inclusive.

Las solicitudes formalizadas durante el ejercicio económico 2018, referentes a nacimientos o adopciones habidos entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2018, que han reunido la totalidad de los requisitos establecidos para su admisión, serán atendidas con cargo a la dotación económica de la presente convocatoria, con anterioridad a 31 de mayo de 2019, así como aquellas solicitudes que acreditando la concurrencia de requisitos no fueran atendidas durante el pasado ejercicio económico.

Publicación de las Bases de la Convocatoria: Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 19, de 12 de febrero de 2019.

Dotación económica: treinta mil euros (70.000,00 euros).

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón, 2019-03-18

DIPUTADA DELEGADA, ELENA VICENTE-RUIZ CLIMENT.